



RETOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJERES EN OAXACA

Lcda. Beatriz Adriana Salazar Rivas



CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y DE OPINIÓN PÚBLICA



**Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública
del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**

PRESENTA:

**Retos para garantizar la participación política de
la mujeres en Oaxaca**

Autor: Lcda. Beatriz Adriana Salazar Rivas

Laura Jacqueline Ramírez Espinosa.

Directora del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.

Araceli Santiago Hernández.

Departamento de Análisis y de Opinión Pública.

Arturo Méndez Quiroz

Departamento de Estudios Sociales

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71248
cesop@congresooaxaca.gob.mx



Lcda. Beatriz Adriana Salazar Rivas

Licenciada en Derecho, por la Universidad Nacional Autónoma de México y maestrante en Derecho electoral y Procesal electoral. Especialista en temas de Derecho Electoral y Parlamentario, transparencia y género. Directora del Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género del Congreso del Estado de Oaxaca.

Resumen

Los avances en materia legislativa para concretar el acceso de las mujeres a cargos públicos, ya sean de elección popular o por designación política libres de violencia en razón de género y en condiciones de igualdad con los hombres, han sido importantísimos, sin embargo, el gran reto al que las mujeres, las instituciones y la sociedad en general se enfrentan es a la implementación de dichas reformas.

Palabras claves

Derechos Humanos, igualdad, igualdad de género, políticas públicas, Perspectiva de Género, género, mujeres.

RETOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN OAXACA



Participación Política de las mujeres en México

El movimiento sufragista de las mujeres por conquistar el reconocimiento de su ciudadanía, lo que incluye el votar, ser votada y ocupar espacios de toma de decisión política y económica, en condiciones de igualdad con los hombres, no ha sido fácil. El movimiento sufragista tomó forma, tal y como lo conocemos en la Declaración de Seneca Falls en 1848, prolongando su duración hasta 1948, cuando dio inicio la Cuarta Ola del Feminismo!¹

Sin embargo, en México ese caminar del sufragismo nacional y los logros del sufragismo en Europa y los Estados Unidos de América, vieron cristalizados sus esfuerzos hasta el 17 de octubre de 1953, cuando se reconoció el derecho de las mujeres a votar y a ser votadas a cargos de elección popular. A partir de entonces el avance de las mujeres en el ejercicio efectivo de sus derechos político - electorales, se mantuvo dando pasos cortos, pero firmes.

Para muestra, las primeras elecciones donde las mujeres emitieron su voto sucedieron en 1955, donde además resultaron electas 4 diputadas: Remedios Albertina Ezeta, por el Estado de México; Margarita García Flores, por Nuevo León; Guadalupe Ursúa Flores, por Jalisco, y Marcelina Galindo Arce, por Chiapas.²

A partir de aquí, si bien el número de diputadas fue en aumento, esa cifra no alcanzaba un número de diputaciones que permitiera posicionar, política y públicamente, la agenda de mínimos de las mujeres.

Para el año 1993, la Cámara de Diputados aprobó una reforma al artículo 115 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que se sugería a los partidos políticos promover una mayor participación política de las mujeres, iniciando así el camino hacia la tan anhelada Paridad en Todo.

¹ VARCÁRCEL, Amelia. El feminismo como una forma de habitar el mundo. Instituto Tecnológico de Monterrey y facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Nuevo León. México, 2019.

² MORALES, Robles Avelina. Participación Política de las Mujeres en la Cámara de Diputados (XLII-LXIII). Dirección de Servicios de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados. México, 2017. Consultable en http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/dir/DIR-ISS-02-17_Part.pdf

Es importante recordar que previo a esta paridad en todo, en 2002, las mujeres conseguimos un avance importante en el reconocimiento de nuestra participación política, y es que en ese año se pasó de las sugerencias, sujetas a la voluntad política de quienes dirigían los partidos políticos, a la obligación de estos a postular mujeres en por lo menos el 30% de las candidaturas a puestos de elección popular en calidad de propietarias y a 1 mujer por cada 3 hombres en las listas plurinominales.³

Por fin, en 2014, la Reforma al Sistema político electoral de México incluyó elevar a rango constitucional, la garantía de la paridad entre mujeres y hombres en la postulación a las candidaturas a la Cámara de Diputados, Senado y Congresos Estatales. Derivado de esta importante reforma constitucional y legal, por primera vez en la historia de México una Legislatura del Congreso de la Unión (la actual), fue integrada de manera paritaria. La cámara de diputados está integrada por 49.2% mujeres y el 50.8% de hombres; mientras que el Senado de la República se encuentra integrado por 51% de mujeres y 49% de hombres; y el Congreso del Estado de Oaxaca por el 54.7% de mujeres y 45.2% de hombres.

¹ Justamente esta relación paritaria en número y fuerza, entre mujeres y hombres, logró que en 2019 se legislara para ampliar la paridad electoral a lo que mediáticamente conocimos como #ParidadEnTodo, lo que significa que la mitad de los cargos de decisión deben, por ley, ser para las mujeres en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los organismos autónomos, en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, así como en la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena; además, se incorpora el lenguaje que visibiliza e incluye a las mujeres.⁴

Se han visto reflejados importantes cambios constitucionales y legales, lo cual representa sin duda, un avance en el reconocimiento de los derechos de las mujeres. No obstante, todos y todas tenemos la obligación de velar porque esos cambios legales transiten de la ley para convertirse en una realidad.

Entre estas reformas legales que menciono, podemos destacar la que se publicó el 6 de junio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación y mediante la cual se reformaron 10 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para asegurar que la mitad de los cargos de decisión sean para las mujeres en los Poderes del Estado y los Órganos Constitucionales Autónomos, en los tres órdenes de gobierno y en los cargos de elección popular.

³ FREIDENBERG, Flavia. Editora. La representación política de las mujeres en México. Instituto Nacional Electoral y Universidad Nacional Autónoma de México. México. 2017.

⁴ DECRETO por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros. Consultable en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019

Participación política de las mujeres libres de violencia de género

Es importante señalar que los logros obtenidos por las mujeres para ejercer su ciudadanía de manera plena, así como su derecho de votar, ser votadas y ocupar cargos públicos no han sido conseguidos con facilidad. Desde las mujeres que emprendieron el camino del sufragismo en el siglo XIX, hasta las actuales legisladoras, tanto en el ámbito federal como local, pasando por las gobernadoras y concejales, han sido víctimas de violencia por el sólo hecho de ser mujeres y aspirar a ocupar un espacio público.

Las mujeres han tenido que sortear suelos pegajosos, techos de cristal, de cemento y de billetes para poder acceder a los cargos, sin que ese acceso sea garantía de un ejercicio del mismo en igualdad de condiciones que los hombres.

Por ello, ante la creciente y sanguinaria resistencia a que las mujeres participen en política en igualdad de condiciones que los hombres, es que se ha tenido que legislar para establecer la violencia política como una forma de violencia contra las mujeres, al grado de ser hoy en día un delito y una falta electoral que puede ir desde negar el registro de una candidatura, disminución de las prerrogativas de los partidos políticos o la anulación de una elección.

Esta relevante reforma fue aprobada en el Congreso de la Unión y publicada el 13 de abril de 2020, siendo que el Congreso del Estado de Oaxaca hizo lo propio en mayo del mismo año.

Estas reformas modificaron diversas leyes con el objeto de prevenir, erradicar, atender y sancionar de manera severa y efectiva la violencia política contra las mujeres en razón de género, lo que representaba, sin duda, un gran pendiente, ya que la violencia contra las mujeres en la arena política se estaba convirtiendo en una práctica normalizada, situación que no podíamos permitirnos.

En este sentido y de acuerdo con la fracción XXXI del artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la violencia política contra las mujeres en razón de género es:

Toda acción u omisión, realizada por sí o por interpósita, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el reconocimiento o ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el



acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos⁵públicos del mismo tipo.⁵

Retos en la implementación de las reformas en materia de paridad y violencia política contra las mujeres en razón de género

Los avances en materia legislativa para concretar el acceso de las mujeres a cargos públicos, ya sean de elección popular o por designación política libres de violencia en razón de género y en condiciones de igualdad con los hombres, han sido importantísimos, sin embargo, el gran reto al que las mujeres, las instituciones y la sociedad en general se enfrentan es a la implementación efectiva de dichas reformas.

Para ello, es importante garantizar el cumplimiento de la paridad en la reelección legislativa; transitar hacia un mayor número de mujeres en todos los niveles del poder ejecutivo de los 3 órdenes de gobierno, sobre todo en las secretarías y subsecretarías, direcciones y coordinaciones, así como de ministras, magistradas y juezas en el poder Judicial de la Federación.

Necesitamos erradicar la propaganda electoral sexista, racista y discriminatoria; necesitamos generar mecanismos para que las mujeres quieran y puedan participar en política; y para ello, el sistema nacional de cuidados será fundamental.

Pero también es importante garantizar el acceso de las mujeres indígenas, de las mujeres jóvenes, de las mujeres con discapacidad y de las mujeres de la diversidad sexual de manera plena, libre de violencia y discriminación.



⁵ Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género. Consultable en http://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatal/Ley+Estatal+de+Acceso+de+las+Mujeres+a+un+a+vida+libre+de+violencia+de+genero+Ref+Dto+1728+LXIV+Legis+aprob+30+sep+2020+PO+43+5a+Secc+24+oct+2022.pdf

Referencias

DECRETO por el que se reforman los artículos 2,4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros. Consultable en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Consultable en [http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatal/Constitucion+Politica+del+Estado+Libre+y+Soberano+de+Oaxaca+Dto+ref+1612+aprob+LXIV+Legis+12+ago+2020+PO+40+6a+Secc+3+oct+2020\).pdf](http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatal/Constitucion+Politica+del+Estado+Libre+y+Soberano+de+Oaxaca+Dto+ref+1612+aprob+LXIV+Legis+12+ago+2020+PO+40+6a+Secc+3+oct+2020).pdf)

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca. Consultable en [http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatal/Ley+de+Instituciones+Políticas+y+Procedimientos+Electoral+de+Oaxaca+Fe+Erratas+al+dto+1511+29+oct+2020+PO+Extra+30+oct+2020\).pdf](http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatal/Ley+de+Instituciones+Políticas+y+Procedimientos+Electoral+de+Oaxaca+Fe+Erratas+al+dto+1511+29+oct+2020+PO+Extra+30+oct+2020).pdf)

Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género. Consultable en [http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatal/Ley+Estatal+de+Acceso+de+las+Mujeres+a+una+vida+libre+de+violencia+de+genero+Ref+Dto+1728+LXIV+Legis+aprob+30+sep+2020+PO+43+5a+Secc+24+oct+202\).pdf](http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatal/Ley+Estatal+de+Acceso+de+las+Mujeres+a+una+vida+libre+de+violencia+de+genero+Ref+Dto+1728+LXIV+Legis+aprob+30+sep+2020+PO+43+5a+Secc+24+oct+202).pdf)

ELIZONDO, Gasperín Ma. Macarita. La importancia de la participación política de la mujer. Decálogo. Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca. Oaxaca. 2012.

FREIDENBERG, Flavia. Editora. La representación política de las mujeres en México. Instituto Nacional Electoral y Universidad Nacional Autónoma de México. México. 2017.

MORALES, Robles Avelina. Participación Política de las Mujeres en la Cámara de Diputados (XLII-LXIII). Dirección de Servicios de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados. México, 2017. Consultable en http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/dir/DIR-ISS-02-17_Part.pdf

VARCÁRCEL, Amelia. El feminismo como una forma de habitar el mundo. Instituto Tecnológico de Monterrey y Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Nuevo León. México, 2019.

VÁZQUEZ, García Verónica y otros. Usos y costumbres y ciudadanía femenina. Serie "Conocer para decidir". Cámara de Diputados. México. 2011.





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y DE OPINIÓN PÚBLICA

Laura Jacqueline Ramírez Espinosa.

Directora del Centro de Estudios Sociales y de Opinión
Pública.

Araceli Santiago Hernández.

Departamento de Análisis y de Opinión Pública.

Arturo Méndez Quiroz

Departamento de Estudios Sociales

<http://www.congresooaxaca.gob.mx/centros-estudios/CESOP>



Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública Oaxaca



@Cesop_Oax



cesop@congresooaxaca.gob.mx

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71248
cesop@congresooaxaca.gob.mx